

PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Normativa

- Orden del 22 de julio de 1996 que desarrolla el programa de ayuda a domicilio regulado en el Decreto 240/1995 de 28 de julio de Atención Primaria (DOG nº 163, de 21/08/96)
- Ordenanza reguladora municipal del programa

Objeto

El servicio de ayuda a domicilio está dirigido a toda la población, pero tiene como prioridad aquellos individuos que presenten disfunciones o discapacidades que les limiten su autonomía personal y su capacidad de relación social, y que tengan dificultades para procurar su bienestar físico, social y psicológico, prestándoles una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico; y proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural, mientras esto sea posible y conveniente.

Prestaciones

- Atenciones domésticas, entendiéndose como tales aquellas actividades y tareas que se realizan de forma diaria en el hogar relacionadas con la alimentación, ropa, limpieza y mantenimiento de la vivienda.
- Atenciones de carácter personal, que incluye actividades relativas a facilitar apoyo social y afectivo, tales como compañía, higiene personal, acompañamiento a gestiones y apoyo a la movilización dentro del hogar.
- Atenciones psicosociales y educativas, consistentes en el apoyo al desarrollo de las capacidades personales, la afectividad, la integración en la comunidad, así como apoyo a la estructuración familiar.
- Atenciones de carácter técnico y complementario, se refiere a gestiones o actuaciones que puedan ser necesarias, bien para el

funcionamiento del servicio, bien para que continúe en condiciones adecuadas, o para permitir, con el apoyo de nuevas tecnologías, una atención inmediata en situaciones de crisis o emergencia, tales como teleasistencia y otras actuaciones encaminadas a la adaptación funcional del hogar.

Destinatarios

- Familias o personas que presentan disfunciones que puedan ser susceptibles de mejora con una adecuada atención a domicilio.
- Personas mayores, con cierto nivel de dependencia, que no tengan a nadie que los atienda suficientemente y que, con esta ayuda, puedan continuar viviendo en su hogar.
- Personas con discapacidades a las que la ayuda a domicilio pueda favorecer su autonomía
- Colectivos específicos que presenten situaciones de riesgo y exclusión social.
- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar, evaluada técnicamente, que justifique la intervención del servicio.

Documentación

- Solicitud
- Fotocopia DNI
- Fotocopia de tarjeta sanitaria
- Justificantes de ingresos de la unidad familiar
- Informes médico
- Informe de convivencia y certificado de residencia en el ayuntamiento

Cada solicitud será estudiada y valorada por el trabajador social, que emitirá el correspondiente informe social.